CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 178-00-J-EMAVI-GRUAL-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS "EASY CLEAN G&E S.A.S."

Entre los suscritos: El señor Coronel **NED YASNO RONCANCIO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.472.651** expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela militar de Aviación y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución MDN No. 2190 del 31-julio-2020, y con facultad para contratar mediante Resolución MDN No. 4519 de 2016, Modificada parcialmente por la Resolución MDN No. 1417 del 08 de marzo de 2018, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación legal de L**A NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA –-ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, con NIT 800.141.621-0,** quien para efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante por una parte, y en adelante **EL MINISTERIO**; y por la otra**, el (la) señor (a) GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS** mayor de edad y domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 26.563.281 expedida en San Agustín (Huila), quien actúa en calidad de Representante Legal de **" EASY CLEAN G&E S.A.S."**, con **NIT 860.522.931-2** quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de servicios, cuyo objeto corresponde al **SERVICIO DE APOYO EN ÁREAS ASISTENCIALES Y LOGÍSTICAS PARA LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA 1 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con bienes objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas publicadas mediante anexos al pliego de condiciones electrónico del Secop II, en concordancia con la propuesta presentada por el CONTRATISTA a través de la Plataforma del Secop II, y con las obligaciones, plazos y demás condiciones señaladas en el presente Clausulado adicional al contrato electrónico que se encuentra diligenciado directamente en el SECOP II y que conforma, junto con el presente documento, la "MINUTA COMPLEJA DEL CONTRATO" para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar; en consecuencia, ninguna estipulación de las partes podrá interpretarse en forma aislada, sino, analizando en conjunto, tanto la parte física, como electrónica del contrato, toda vez, que el presente documento precisa cláusulas adicionales y/o complementarias a las contenidas en la parte electrónica de la minuta. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes actividades, así

CONDICIONES ADICIONALES DE CUMPLIMIENTO OFRECIDAS POR EL CONTRATISTA: En todo caso, los ofrecimientos adicionales realizados por el CONTRATISA en la oferta presentada y aprobada quedan incorporados al contrato como obligaciones del este, así

OFERTA TÉCNICA

GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS, representante legal de **EASYCLEAN G&E S.A.S.**, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto haber efectuado un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las especificaciones contenidas en el ANEXO TÉCNICO, lo que inequívocamente declaro que por ningún motivo me exonero de la responsabilidad y por lo mismo me obligo a su irrestricto cumplimiento.

Por lo anterior, me permito detallar mi propuesta técnica en los siguientes términos:

NECESIDAD DE SERVICIO EMAVI
1 SERVICIO LOGISTICO Y ASISTENCIAL EN LAS DESPENSAS
2 SERVICIO LOGISTICO Y ASISTENCIAL EN LAS COCINAS
3 SERVICIO LOGISTICO Y ASISTENCIAL EN LAS CABAÑAS DEL LAGO CALIMA
4. SERVICIO LOGISTICO Y ASISTENCIAL CONSERJE
5. SERVICIO LOGISTICO Y ASISTENCIAL ALBAÑILERIA

NOTA: EL NUMERO DE OPERARIOS SERÁ ESTABLECIDO POR LA EMAVI.

La EMAVI, decidirá de acuerdo con la oferta económica ganadora la cantidad de operarios requeridos para cada servicio, de acuerdo a la necesidad y hasta alcanzar el tope mensual de presupuesto proyectado por el tiempo de duración del servicio a contratar.

Para desarrollar el objeto contractual el contratista debe suministrar:

La prestación de servicio se realizará en las instalaciones de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez y en las Cabañas del Lago Calima, de lunes a domingo, cubriendo hasta 48 horas semanales, los horarios y servicios serán acordados con el supervisor del contrato y la empresa contratante, de acuerdo con las necesidades de la entidad para el funcionamiento de cada uno de los establecimientos. **(Anexo No. 2 Cronograma)**

1. ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y ASISTENCIALES PARA REALIZAR EN LAS DESPENSAS:

   a) Recepción de materiales, almacenamiento, despacho de partes y producto para transformación en producto terminado de acuerdo con las instrucciones del presidente de casino y del ecónomo.

b) Monitorear el flujo de materiales, órdenes de pedido, producción, llegada de insumos y alimentos informando cualquier novedad.
c) Verificar el cumplimiento de los tiempos de entrega y gestionar inventarios, ayudando a la elaboración de los pedidos y actualizar diariamente los tableros de control y salidas del sistema. (En caso de faltantes en los inventarios, deberá asumir su costo)
d) Mantener en completo estado de aseo la dependencia y los víveres que se encuentran en la bodega.
e) Cuidar y guardar el menaje, así como los elementos brindados para el funcionamiento de los casinos y comedores.
f) Garantizar que los insumos sean entregados a la cocina de acuerdo con los pesos y cantidades establecidas para la preparación de los menús diarios.
g) Distribuir y repartir los insumos de despensa hacia los diferentes puntos del rancho o casino, garantizando el abastecimiento óptimo para la preparación de los alimentos en las cocinas.
h) Al llegar el camión con los productos a descargar, deberá revisar los documentos entregados por ellos, teniendo en cuenta las unidades que recibirá al igual que la presentación de las mismas.
i) Después de descargada la mercancía se procederá a revisar producto por producto, su estado físico, y las cantidades por unidad recibida e informará cualquier novedad de control calidad a los elementos.
j) Diariamente a las 8:30 de la mañana deberá reportar la existencia de los productos a la persona encargada, según planilla establecida las cuales deberán reposar en el archivo de Bodega.
k) El contratista deberá suministrar las cartulinas de Kardex cuando sean necesarias.
l) Responsable de la higiene, seguridad y prevención de riesgos, cumpliendo con las normas de seguridad y las reglamentaciones vigentes, utilizando los elementos de protección adecuados.

2. ACTIVIDADES A REALIZAR LOGÍSTICAS Y ASISTENCIALES EN LAS COCINAS

a) Ayudar a los chefs o cocineros en la preparación de alimentos, además, de mantener la cocina y todos los utensilios de cocina limpios y ordenados.
b) Limpiar, pelar y cortar las verduras, así como mezclar los ingredientes juntos, picar carne, descamar pescado y todo lo relacionado con la preparación de alimentos.
c) Mantener en perfecta limpieza y orden la cocina, equipo e instalaciones, incluyendo vajillas, cubiertos, platos de cocina, etc.
d) Apoyar la elaboración de los menús diarios.
e) Tratar y manipular todo tipo de alimentos, procurando su perfecto grado de conservación**.**
f) Elaborar de todo tipo de platos, incluso dietéticos, con el adecuado grado de perfección técnica y sanitaria**.**
g) Realizar el aseo de las instalaciones en las cuales se lleva a cabo la preparación de los alimentos, así como servir de acuerdo a las instrucciones del chef.
h) Garantizar que el personal que presta el servicio en la base aérea este en la capacidad de preparar comida simple como salsas, aliños, sandwiches, sopas, postres, para eventos especiales en los diferentes comedores.
i) Mantener limpia la cocina (p.ej. barriendo y fregando suelos y sacando la basura) así como escurrir y lavar los platos y colocarlos en el sitio adecuado.
j) Prestar el servicio a la mesa o autoservicio de acuerdo con la ocasión, por lo que el personal debe contar con uniforme de mesero cuando sea necesario y ayudar al alistamiento de mesas, platos, cubiertos y servicio que se disponga para las diferentes actividades de la base aérea.
k) Distribuir los alimentos en platos de acuerdo con los menús y las raciones indicadas.
l) Servir y recoger el servicio del comedor.
m) Responder por la higiene, seguridad y prevención de riesgos, cumpliendo con las normas de seguridad y las reglamentaciones vigentes, utilizando los elementos de protección adecuados suministrados por el contratista.

3. ACTIVIDADES A REALIZAR LOGÍSTICAS Y ASISTENCIALES CABAÑAS DEL LAGO CALIMA

a) El contratista dispondrá de dos operarios de portería que tendrán a su cargo la puntual apertura y cierre de las puertas y accesos a las cabañas; por lo que se deberá contar con un horario de jueves a lunes.
b) Responder por la recepción y entrega de correspondencia y documentos que reciba para los ocupantes del inmueble y de la administración de las cabañas, haciéndolo llegar a manos del destinatario con la mayor diligencia.
c) Responder por el encendido, apagado y mantenimiento de los servicios públicos de las cabañas.
d) Mantener las zonas verdes (personal capacitado en el manejo de guadaña e implementos) por lo que el prado debe mantener guadañado y los jardines en perfecto estado, **siendo responsabilidad del contratista suministrar y mantener los elementos necesarios como: manguera, guadaña, gasolina, aceite, fertilizantes, tijeras de jardinería, guantes y los que sean necesarios** previa visita con el supervisor del contrato.

e) Poner en conocimiento de la administración cuantas anomalías o averías observen en el funcionamiento de los aparatos eléctricos y de gas.
f) Poner en conocimiento de la administración cuantas anomalías o averías observen en los servicios de energía, acueducto y alcantarillado.
g) Cuidar las habitaciones, las entradas de energía eléctrica, asÍ como de la conducción general de agua, bajantes y sumideros receptores de aguas fluviales en las terrazas, azoteas, patios, etc., acceso de cada una de las cabañas, informando cualquier novedad al Grupo de Apoyo Logístico.
h) Responder por el traslado de la basura generada por el personal que ocupa el inmueble hasta el lugar destinado para su disposición final.
i) Responder por el óptimo aseo de toda la dependencia.
j) Responder por la higiene, seguridad y prevención de riesgos, cumpliendo con las normas de seguridad y las reglamentaciones vigentes, utilizando los elementos de protección adecuados.
k) Responder por el mantenimiento y buen estado de puertas y bisagras.
l) **Estará a su cargo la limpieza de accesos, zonas comunes y la cabaña por lo que mensualmente se le debe suministrar por parte del contratista los elementos como: Escoba, Trapero, Recogedor, desinfectante, cera para piso, protector de madera y cualquier otro elemento en coordinación con el supervisor del contrato.**

4. ACTIVIDADES A REALIZAR LOGÍSTICAS Y ASISTENCIAL CONSERJE

a) Recibir al personal de las Comisiones Operativas, Administrativas y familiares de acuerdo con las instrucciones de los presidentes de casino y disponible GRUAL.
b) Verificar el óptimo estado de las habitaciones, en alistamiento todo el tiempo, informando cualquier novedad al disponible GRUAL.
c) Mantener en completo estado de aseo las dependencia y habitaciones de transeúntes EMAVI.
d) Cuidar y guardar el menaje, elementos de alojamiento y campaña, así como los elementos brindados para el funcionamiento de las habitaciones de transeúntes EMAVI.
e) Coordinar y/o realizar el aseo de las habitaciones de transeúntes de la EMAVI.
f) Responder por la higiene, seguridad y prevención de riesgos, cumpliendo con las normas de seguridad y las reglamentaciones vigentes, utilizando los elementos de protección adecuados suministrados por el contratista.

5. ACTIVIDADES A REALIZAR LOGÍSTICAS Y ASISTENCIAL ALBAÑILERIA

a) Mezclar, reparar y estucar superficies, enchapar superficies con ladrillos, curar superficies, levantar muros con ladrillos y/o bloques de cemento.
b) Preparar el área de trabajo, organizar materiales, reparar imperfecciones de las distintas superficies, tomar niveles, preparar y esparcir mortero de pega, utilizar adecuadamente los elementos de seguridad, vaciar y consolidar el concreto, nivelar y afinar las superficies, realiza juntas de dilatación y de contracción, por otra parte saturar los ladrillos, trazar las líneas de construcción.
c) Responder por la higiene, seguridad y prevención de riesgos, cumpliendo con las normas de seguridad y las reglamentaciones vigentes, utilizando los elementos de protección adecuados.
d) Acondicionar y preparar superficies que deban ser pintadas (hacer reparaciones, rasqueteado, yeso, estuco y otros tipos de trabajo).
e) Pintar sobre cualquier material como, por ejemplo: madera, metal, muros y otros.
f) Hacer uso y conservación de todos los materiales, maquinarias y herramientas utilizadas en las labores.
g) Ejecutar los trabajos en forma limpia, ordenada y con buena terminación; y uso adecuado y económico de los materiales.
h) Colaborar en el registro de mano de obra y materiales utilizados en los trabajos.
i) Realizar todas las tareas relacionadas que se le asignen
j) Experiencia de al menos 2 años como albañil.

Otras condiciones necesarias de acuerdo con la modalidad de selección y objeto a contratar:

La empresa contratante deberá cumplir con las siguientes especificaciones generales del servicio:

a) **<u>El personal debe cumplir con el horario, el cual estará sujeto a cambios, de acuerdo a necesidades propias de la EMAVI</u> (Ver cronograma adjunto)**
b) El personal debe contar con la respectiva dotación (vestido de labor adecuado con logo de la empresa y zapatos apropiados), análisis y verificación de las referencias personales y laborales, así como exámenes de ingreso.
c) Proporcionar un supervisor zonal que realice visitas semanales, para el control y verificación de la calidad del servicio, consolidación de horas laboradas, consolidación de planillas de trabajo en cada uno de los puntos de la Escuela Militar de Aviación, con el fin de recepcionar quejas, reclamos y observaciones de parte del Supervisor del contrato.

d) Cuando por alguna eventualidad no se presente la persona que regularmente viene prestando el servicio, ésta debe ser reemplazada de forma temporal o definitiva, previa comunicación al supervisor del contrato. Por lo anterior el contratista deberá contar con personal adicional al inicialmente requerido, que cumpla con los estudios de seguridad realizados por la FAC.
e) El contratista debe responder por cualquier daño o deterioro que se cause a los bienes de la Entidad, con ocasión de las actividades realizadas por el personal a su cargo.
f) Prestar el servicio de acuerdo con los **procedimientos y normas sanitarias** vigentes para Colombia.
g) Emplear para la prestación del servicio el personal requerido entrenado y calificado, debidamente identificado con su respectivo carné.
h) Suministrar **la dotación al personal que prestará el servicio de conformidad con los términos establecidos en la ley, junto con los guantes y tapabocas requeridos durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional** que deba cumplir el contratista de acuerdo con el objeto del contrato.
i) **Afiliar desde el inicio del contrato y durante toda la ejecución del mismo, al personal que prestará el servicio conforme lo establece la normatividad vigente a salud, pensiones, riesgos laborales, fondo de cesantías**, caja de compensación familiar y contar con un programa de salud ocupacional.
j) **Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios a la EMAVI, acorde con las leyes laborales vigentes**. Será de la autonomía y responsabilidad del CONTRATISTA, la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en la Escuela Militar de Aviación.
k) Presentar al supervisor las hojas de vida del personal que atenderá los servicios en los diferentes puntos de la Unidad, una vez perfeccionado el contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, con el fin de realizar el estudio de seguridad personal.
l) Ajustar los horarios del personal que prestará los servicios, en el evento de llegar a modificarse el horario de labores en la Entidad.
m) Atender las solicitudes de rotación o cambio de personal cuando la Escuela Militar de Aviación así lo requiera, previa solicitud del Supervisor del Contrato.
n) Elaborar conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades y realizar de común acuerdo las modificaciones que se requieran.
o) Prestar el servicio a través de sus empleados, asumiendo la totalidad de la carga salarial y prestacional.
p) Presentar informe sobre la prestación del servicio cuando le sean solicitados por el supervisor. Así como Garantizar la absoluta confidencialidad y lealtad en relación con la información de la que tenga conocimiento el personal empleado por el contratista con ocasión de la ejecución de sus actividades.
q) El personal asignado tendrá vínculo laboral directamente con el contratista.

Será responsabilidad del contratista diligenciar los Estudios de Seguridad y cancelar el valor de los ficheros, cuyo costo aproximado es $20.000 por persona valor que podrá ser ajustado de acuerdo con lo dispuesto por el Grupo de Seguridad de la Escuela Militar de Aviación.

El contratista debe asegurar en su propuesta que cada trabajador que contrate recibirá por lo menos un salario mínimo mensual legal vigente.

(Los anteriores productos proporcionan una mejora al servicio de la alimentación del personal de Alféreces, Cadetes y Soldados).

CLÁUSULA 2 - FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, asi:

El valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($271.833.000**), incluido vigencia futura 2021.

	UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								15-01-05-009	
VIGENCIA	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	REC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR DEL PRESUPUESTO
2020	02	02	02	008	005			16	SERVICIO DE SOPORTE	$35.833.000
2021	02	02	02	008	005			16	SERVICIO DE SOPORTE	$236.000.000
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 28820 de fecha 6 de agosto de 2020 $35.833.000 Oficio Autorización vigencias futuras No. FAC-S-2020 096283-CI de fecha 02 de agosto de 2020 $236.000.000									$271.833.000

2.2. EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

VIGENCIA	PAC	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
2020-2021	Cuentas por pagar febrero 2021, PAC marzo, PAC abril, PAC mayo, PAC junio, PAC julio, PAC agosto según facturación hasta completar el valor total del contrato. Nota: el pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Credito Publico. La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción. El MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llagare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los tramites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.	SERVICIO DE SOPORTE	$271.833.000
TOTAL			**$271.833.000**

Nota 1: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los productos previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por Ley.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano

Nota 2: Para la realización de los pagos por parte del MINISTERIO, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de EL MINISTERIO En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

CLÁUSULA 3 – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Escuela Militar de Aviación (Rancho de Cadetes, soldados, casino de oficiales, suboficiales, alojamientos transeúntes y cabañas del lago Calima), previa coordinación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN

Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, firma del acta de inicio **hasta el 30 de junio de 2021.**

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5.4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
5.7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

Las siguientes son las obligaciones del CONTRATISTA derivada del presente contrato:

6.1. Las contenidas en la Clausula 1 del presente contrato y las demás que hayan sido relacionadas en los estudios previos, pliego de condiciones, y sus anexos, así como el factor técnico, aceptados por EL CONTRATISTA en su oferta.
6.2. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
6.3. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.
6.4. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
6.5. Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.
6.6. EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales, en los cuales, el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a la EMAVI, para que por conducto de su departamento Financiero, efectúe del pago a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales, que se llegasen a presentar
6.7. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del mismo, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al MINISTERIO. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la Ley establezca fueron considerados en la propuesta, de manera que se reflejan en el valor de esta.
6.8. Colaborar con al MINISTERIO, en cualquier requerimiento que esta haga.
6.9. Teniendo en cuenta la situación por la que atraviesa el país a raíz de la pandemia mundial del coronavirus (Covid 19), el CONTRATISTA deberá tener en cuenta y darle aplicabilidad a la Resolución 000682 del 24 de abril de 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus Covid-19, para el personal a su cargo reuqerido para dar cumplimiento al objeto contractual.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

7.1 Entregar al CONTRATISTA la información que requiera para la ejecución del contrato.
7.2 Permitir al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
7.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.
7.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por EL CONTRATISTA dentro del plazo pactado
7.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

CLÁUSULA 8 - RESPONSABILIDAD

8.1 EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.
8.2 EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL MINISTERIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 9 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MINISTERIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 10 - CADUCIDAD

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 11 - MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude EL MINISTERIO a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que EL CONTRATISTA incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al CONTRATISTA. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007** y aquellas que las adicionen o modifiquen.

CLÁUSULA 12 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL MINISTERIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude EL MINISTERIO al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA 13 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA es independiente de EL MINISTERIO y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MINISTERIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 14 - CESIÓN

EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MINISTERIO.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de CONTRATISTA a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre EL MINISTERIO y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de CONTRATISTA. Sin embargo, EL MINISTERIO por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.
EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los

descuentos de ley que apliquen.
2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. EL CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL MINISTERIO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 15 - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de EL MINISTERIO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA 16 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA 17 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, aprobación de estos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

18.1.1 Garantía de Cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en favor de Entidades Estatales:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA		CUANTIA
	DESDE	HASTA	
AMPARO: CUMPLIMIENTO	26/11/220	31/10/2021	20% del valor del contrato
TOMADOR	**EASY CLEAN G&E S.A.S. NIT 860.522.931-2**		
ASEGURADO / BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT:800.141.621-0		

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA		CUANTIA
	DESDE	HASTA	
AMPARO: CALIDAD DEL SERVICIO	26/11/2020	30/06/2021	50% del valor del contrato
TOMADOR	**EASY CLEAN G&E S.A.S. NIT 860.522.931-2**		
ASEGURADO / BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT:800.141.621-0		

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA		CUANTIA
	DESDE	HASTA	
AMPARO: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/11/2020	30/06/2021	8% del valor del contrato
TOMADOR	**EASY CLEAN G&E S.A.S. NIT 860.522.931-2**		
ASEGURADO / BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT:800.141.621-0		

18.1.2 Responsabilidad Civil Extracontractual: EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT. 800.141.621-0, que cubra los siguientes amparos conforme a lo descrito en el Sección III del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9, asi:

- Intervinientes. LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA deben tener la CALIDAD DE ASEGURADO respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD ESTATAL COMO LOS TERCEROS que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	VIGENCIA		CUANTIA
	DESDE	HASTA	
SUB AMPAROS: (Ver Nota)	26/11/2020	30/06/2021	200 SMMLV
TOMADOR	**EASY CLEAN G&E S.A.S. NIT 860.522.931-2**		
ASEGURADO ADICIONAL	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT:800.141.621-0 Y/O JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. NIt: 900.353.659-2		
BENEFICIARIO ADICIONAL	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT:800.141.621-0 Y/O TERCEROS AFECTADOS.		

NOTA: La póliza correspondiente a la responsabilidad civil extracontractual tendrá estricto cumplimiento respecto de lo normado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual de que trata el Decreto 1082 de 2015*

3. Amparos. amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además la cobertura básica de predios y labores y operaciones. mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad|d extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

CLÁUSULA 19 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA 20 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA estará a cargo de los siguientes funcionarios o de quién haga sus veces, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	CT. CUECHA LÓPEZ JUAN CAMILO	GRUPO APOYO LOGÍSTICO
Supervisor Suplente	T3. RESTREPO ARDILA CRISTHIAN	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

CLÁUSULA 21 - ANEXOS DEL CONTRATO

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del CONTRATISTA).